

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; 113, *fracción I* y el *Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; artículo 3, *fracción IX* de la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, así como en el *punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas y rúbricas del representante legal de la persona física Ignacio Enrique Rogel González, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links <https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>, https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones_documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf> en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de cinco páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado, relacionado con el contrato 70250016, relativo al servicio de fumigación, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Aleyda Hernández Ortega

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250016 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA ALEYDA HERNÁNDEZ ORTEGA, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA, Y, POR LA OTRA, IGNACIO ENRIQUE ROGEL GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 07 de febrero de dos mil veinticinco, "Las Partes" suscribieron el Contrato Simplificado **70250016** en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de fumigación para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo Sonora, por un monto de **\$46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$7,488.00 (Siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$54,288.00 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, y con una vigencia de doce meses, a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

II. En el referido instrumento contractual "Las Partes" acordaron que el servicio de fumigación contratado se prestaría en 1 vez al mes, conforme a los alcances técnicos entregados en el inmueble ubicado en Calzada Presbítero Pedro Villegas Ramírez número 26 Colonia Casa Blanca, código postal 83079, Hermosillo, Sonora.

III. Mediante oficio **CCJHMO-61-2025** de once de enero de dos mil veinticinco, la licenciada Aleyda Hernández Ortega, Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, informó al "Prestador de Servicios", que el Poder Judicial de la Federación fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de fumigación, proponiendo una reducción de los elementos que prestan sus servicios en la citada Casa de la Cultura, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

**"6 servicios de fumigación y control de fauna nociva en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
1 servicio de termonebulización en el mes de julio.**

IV. Mediante escrito de doce de febrero de dos mil veinticinco, el "Prestador de Servicios" aceptó de conformidad la reducción de servicios del servicio de fumigación para la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, en los términos propuestos por la "Suprema Corte".

V. Mediante Punto de Acuerdo, de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, (**CASO**



0304DGRM25) autorizó la modificación del "Contrato", únicamente en lo que respecta a las cantidades de los servicios de fumigación, manteniéndose los mismos términos y condiciones pactados en el instrumento contractual, con fundamento en los artículos 22, fracciones XV y XXV, y 149 fracción I del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VII/2024".

IV. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. La Licenciada Aleyda Hernández Ortega, en su carácter de Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una persona física registrada ante el Servicio de Administración Tributaria como "Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales" facultada para prestar servicios de fumigación de inmuebles, así como para suscribir el presente instrumento.

II.2. Mediante escrito de doce de febrero de dos mil veinticinco, manifestó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir los servicios de fumigación de doce servicios originalmente contratados a seis servicios y mantener un servicio anual de termonebulización por un importe total de **\$28,188.00 (veintiocho mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, manteniendo las mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en el "Contrato".

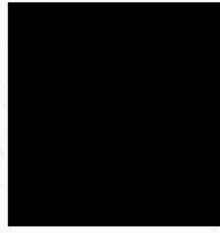
III. "LAS PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

JAtJrY0amksy9FIXmCBbuudHIRRaqsPLCKqV38xTT0=





CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/HMO/01/2025

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato" para reducir la periodicidad y el número de servicios de fumigación en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, ubicado en la calle Calzada Presbítero Pedro Villegas Ramírez número 26, Colonia Casa Blanca, Hermosillo, Sonora, a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, conforme a lo siguiente:

Periodo: 1º de enero al 31 de diciembre de 2025			
Cantidad de servicios	Precio unitario mensual antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio mensual con I.V.A.
6 servicios de fumigación, y un servicio de termonebulización	\$24,300.00	\$3,888.00	\$28,188.00

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios, objeto del presente Convenio, se contienen descritas en el "Contrato", y en el escrito del doce de febrero de dos mil veinticinco en el que el "Prestador de Servicios" manifestó estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para el número de servicios de fumigación, manteniendo las mismas condiciones de prestación del servicio establecidas en el "Contrato", documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "Anexo único"

SEGUNDA. MODIFICACIÓN LA CARÁTULA Y DE LA CLÁUSULA SEGUNDA "CONTRATO" Y ANEXO TÉCNICO.

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera, "Las Partes" acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula únicamente respecto a lo acordado en la cláusula que antecede y la cláusula Segunda del "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total Antes de IVA
(...)		(...)	(...)	(...) Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Importe bimestral Fumigación: y control de fauna nociva \$3,750.00 (6 servicios al año). Importe por aplicación de Termonebulización: \$1,800.00 (1 servicio al año, en julio). Importe Total del contrato: \$28,188.00 I.V.A. incluido	3,750.00 1,800.00	\$22,500.00 1,800.00
IMPORTE CON LETRA TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100. M.N.					Subtotal I.V.A. TOTAL	\$24,300.00 \$3,888.00 \$28,188.00

JAtJrY0amksy9FIXmCBbuudlHRIiRaqsPLCKqy38xTT0=





CLÁUSULAS

*"Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$24,300.00 (Veinticuatro mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$3,888.00 (Tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$28,188.00 (Veintiocho mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)**."*

r

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional."

TERCERA.FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" la cantidad indicada en la cláusula Segunda del presente Convenio de la misma forma pactada en el "Contrato".

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte", como Administradora del presente Convenio Modificatorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el "Prestador de Servicios" queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de la "Suprema Corte"; asimismo, deberán verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL "CONTRATO". "Las Partes" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del "Contrato" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

"Las Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones **I.4.** y **II.5.** del "Contrato", obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

"Las Partes" manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Modificatorio se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que,





CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/HMO/01/2025

debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificatorio, así como en caso de controversia, "Las Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero y artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

OCTAVA. ANEXOS.

Forman parte integrante del presente Convenio Modificatorio:

Anexo único: Copia Simple del Contrato y escrito de doce de febrero de dos mil veinticinco, presentado por el "Prestador de Servicios" en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al "Contrato", manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidas.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificatorio, "Las Partes" lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

POR LA "SUPREMA CORTE"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

**LICENCIADA ALEYDA
HERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTORA DE LA CASA DE LA
CULTURA JURÍDICA EN
HERMOSILLO, SONORA**

**SEÑOR [REDACTED] ROGEL
GONZALEZ**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JAtJrY0amksy9FIXmCBbuudHIRRaqsPLCKqV38xTT0=